

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2020-00158 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra DUBAI CLASS S.A.S. y LUIS RAFAEL MOJICA RODRIGUEZ

Mediante auto calendado once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DUBAI CLASS S.A.S. y LUIS RAFAEL MOJICA RODRIGUEZ, en los términos vistos a folios 48 a 50 de este cuaderno digital.

Los demandados, DUBAI CLASS S.A.S. y LUIS RAFAEL MOJICA RODRIGUEZ, fueron notificados en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según acta de envío y entrega de correo electrónico que obra a folios 51 a 58, y dentro del término legal no formularon excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2020.

2° **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.00.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2),

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy primero (1) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73ee1b577fb5f6ae9f5982bfb063ce65ee09832c790745f953dd9402a39bd963

Documento generado en 01/10/2021 06:46:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2020-00158 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra DUBAI CLASS S.A.S. y
LUIS RAFAEL MOJICA RODRIGUEZ

Vista la subrogación allegada, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, de conformidad con los artículos 1666 a 1670 y 2395 inciso 1 del Código Civil, por la suma de \$12.080.486, respecto del pagaré No. 6340085871, y el poder otorgado, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como SUBROGATARIO LEGAL, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, \$12.080.486.oo, respecto del pagaré No. 6340085871.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.958.224 y TPA No. 181.753 del C. S. de la J., como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy primero (1) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b59914b88fe7638c3e0b7db0b045932789022d5d02b2cc9c61025afe6158a82e

Documento generado en 01/10/2021 06:46:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>